

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRESENTA TERNAS PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRESENTA TERNAS PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Andrea Villanueva Cano, Raymundo Arreola Ortega, Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Xóchitl Gabriela Ruiz González y Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con carácter de Decreto por el cual presentamos a los candidatos propietarios y suplentes para ocupar el encargo de Consejero Ciudadano del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la protección y defensa de los Derechos Humanos es una función estatal que se realiza a través de un organismo constitucional autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Dicho organismo, conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a los Consejeros propietarios y suplentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia son competes para estudiar, analizar y dictaminar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de

Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión de Pleno de fecha 14 de junio de 2017, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el acuerdo número 398 por el que se expide la Convocatoria para la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para cubrir un periodo de dos años, siendo estos de carácter honorífico.

Que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Convocatoria estableció que los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consiste en: ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con preparación académica o experiencia en materia de derechos humanos; distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos; no ser dirigente o candidato de partido político alguno; no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público; no ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y, no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Que de conformidad a lo previsto en la Base Segunda de la Convocatoria, se abrió el día 3 de julio de la presente anualidad, durante el cual se recibieron un total de 19 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Que concluido el día para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Tercera de la Convocatoria, las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia en reunión de trabajo analizaron los registros de cada uno de los aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma, determinado que todos satisfacen los requisitos previstos por el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, notificándoles la fecha para su comparecencia ante estas comisiones dictaminadoras, en los términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Base Cuarta de la Convocatoria, el 4 de julio de 2017, los aspirantes comparecieron ante las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, en la que presentaron una breve exposición de su visión sobre los Derechos Humanos.

Que concluida la fase de comparecencias y de conformidad a lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria, los diputados integrantes de estas co-

misiones dictaminadoras, realizamos una evaluación ponderada de los aspirantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero, las propuestas planteadas por cada uno, el conocimiento en materia de derechos humanos, la claridad de su exposición y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el dictamen correspondiente.

Que en base en la evaluación realizada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Quinta de la propia Convocatoria, corresponde a estas comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrar terna de aspirantes a Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para presentarla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo así como en los artículos 31 y 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentan terna para elegir con el carácter de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a los siguientes ciudadanos:

Terna 1

Propietarios	Suplentes
1. Daniel Rojas Sandoval	1. Lizeth Ponce Gómez
2. Juan Guillermo Cuevas Toledo	2. Yolanda Morales Rubio
3. Mónica Gabriela Andrade Molina	3. Marcos Alejandro Sánchez Ojeda
4. Marco Antonio Tinoco Álvarez	4. Daniela Pamela Zambrano

Terna 2

Propietarios	Suplentes
1. Lizeth Ponce Gómez	1. Daniel Rojas Sandoval
2. Yolanda Morales Rubio	2. Juan Guillermo Cuevas Toledo
3. Marcos Alejandro Sánchez Ojeda	3. Mónica Gabriela Andrade Molina
4. Daniela Pamela Zambrano	4. Marco Antonio Tinoco Álvarez

Terna 3

Propietarios	Suplentes
1. Mónica Gabriela Andrade Molina	1. Daniel Rojas Sandoval
2. Yolanda Morales Rubio	2. Juan Guillermo Cuevas Toledo
3. Lizeth Ponce Gómez	3. Marco Antonio Tinoco Álvarez
4. Daniela Pamela Zambrano	4. Marcos Alejandro Sánchez Ojeda

Segundo. Los Consejeros Ciudadanos electos durarán en su encargo dos años, a partir del día 06 de julio del 2017 al 5 de julio de 2019, y tendrán carácter honorífico.

Tercero. Notifíquese a los Consejeros Propietarios y Suplentes electos para su conocimiento.

Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Maestro Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Publíquese el nombre del Magistrado designado, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 días del mes de julio del año 2017.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx